



SDM-SC- 47341 -20

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	19/03/20	R	D
Nombre del distribuidor	wilde Contreras		
C.C.			
Centro de Distribución			
Observaciones	torres y pisos ladrillo		

Señor(a)
CARLOS LEONEL TELLEZ OROZO
 Cra 80 No. 36 A-16 Sur, bloque 68, Apto: 304
 Teléfono. 3043373787
 Ciudad

REF: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDM- 38319-2020

Respetado(a) Ciudadano(a)

En atención al radicado de la referencia y respecto a la solicitud de paz y salvo, se le informa que La Secretaría Distrital de Movilidad no expide ningún PAZ Y SALVO por concepto de comparendos, por lo tanto, el estado de su cuenta puede ser consultado en la página web de la entidad donde una vez cancelado el valor adeudado éste se verá reflejado y el mismo aparecerá en cero (0), también debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 198 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO 198. RENOVACIÓN DE LICENCIAS. El artículo 23 de la Ley 769 de 2002, quedará así:
Artículo 23. Renovación de Licencias. La renovación se solicitará ante cualquier organismo de tránsito o entidad pública o privada autorizada para ello y su trámite no podrá durar más de 24 horas una vez aceptada la documentación.
Se renovará o recategorizará la licencia de conducción mientras subsista una sanción contra su tenencia o titular de la misma no se encuentre a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito, fuertemente ejecutoriadas.
 En los trámites de tránsito que lo requieran, se entenderá que la persona se encuentra a paz y salvo cuando no posea infracciones de tránsito o cuando se haya cumplido alguna de las siguientes condiciones:
 cuando haya cumplido con la sanción impuesta;
 cuando hayan transcurrido tres (3) años desde la ocurrencia del hecho que generó la imposición de la sanción, siempre que la autoridad de tránsito haya notificado el mandamiento de pago;
 cuando habiendo realizado convenio o acuerdo para el pago de multas por infracciones a las normas de tránsito, la persona se encuentra al día en los pagos pactados en el convenio para la fecha de solicitud del trámite respectivo."

En anteriores términos se da respuesta a su petición.

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
 AUTORIDAD DE TRANSITO
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Adriana Hernández Morales - ABOGADA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
 www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

SDM-SC- 47341 -20

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2020

Señor(a)
CARLOS LEONEL TELLEZ OROZO
Cra 80 No. 36 A-16 Sur, bloque 68, Apto: 304
Teléfono. 3043373787
Ciudad

REF: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDM- 38319-2020

Respetado(a) Ciudadano(a)

En atención al radicado de la referencia y respecto a la solicitud de paz y salvo, se le informa que La Secretaría Distrital de Movilidad no expide ningún PAZ Y SALVO por concepto de comparendos, por lo tanto, el estado de su cuenta puede ser consultado en la página web de la entidad donde una vez cancelado el valor adeudado éste se verá reflejado y el mismo aparecerá en cero (0), también debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 198 del Decreto 019 de 2012.

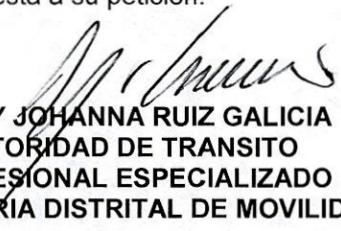
*ARTÍCULO 198. RENOVAÇÃO DE LICENCIAS. El artículo 23 de la Ley 769 de 2002, quedará así:
"Artículo 23. Renovación de Licencias. La renovación se solicitará ante cualquier organismo de tránsito o entidad pública o privada autorizada para ello y su trámite no podrá durar más de 24 horas una vez aceptada la documentación.*

No se renovará o recategorizará la licencia de conducción mientras subsista una sanción contra su tenencia o si el titular de la misma no se encuentre a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito, debidamente ejecutoriadas.

Para los trámites de tránsito que lo requieran, se entenderá que la persona se encuentra a paz y salvo cuando ésta no posea infracciones de tránsito o cuando se haya cumplido alguna de las siguientes condiciones:

- 1. Cuando haya cumplido con la sanción impuesta;*
- 2. cuando hayan transcurrido tres (3) años desde la ocurrencia del hecho que generó la imposición de la sanción, sin que la autoridad de tránsito haya notificado el mandamiento de pago;*
- 3. cuando habiendo realizado convenio o acuerdo para el pago de multas por infracciones a las normas de tránsito, la persona se encuentra al día en los pagos pactados en el convenio para la fecha de solicitud del trámite respectivo."*

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Adriana Hernández Morales - ABOGADA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19309

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-38319/ CARLOS LEONEL TELLEZ OROZO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-47341 d eI 09 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

38319.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)